

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de junio de dos mil veintiunos (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	WILLIAM ALBERTO TRUJILLO VARGAS
DEMANDADO	INDUSTRIA DE ALIMENTOS ZENÚ S.A.S
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2021 00024 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA, RECONOCE PERSONERIA

Una vez subsanados los requisitos exigidos en debida forma, y Por encontrarse el escrito de demanda acorde con las exigencias consagradas en los artículos 25, 26 del CPLSS y lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020; el Despacho,

RESUELVE

Primero: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **WILLIAM ALBERTO TRUJILLO VARGAS**, identificado con C.C. Nro. 71.375.574, en contra de la sociedad **INDUSTRIA DE ALIMENTOS ZENÚ S.A.S**, representada legalmente por Diego Medina Leal, o por quien haga sus veces al momento de la notificación.

Segundo: ORDENAR la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos a Diego Medina Leal, en calidad de representante legal de la sociedad **INDUSTRIA DE ALIMENTOS ZENÚ S.A.S**, o a quien haga sus veces, la cual de acuerdo al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, será realizada por el Juzgado de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 291 del CGP; se solicita al apoderado de la parte demandante que se abstenga de enviar comunicaciones a las demandada al respecto, para evitar doble notificación.

Se advierte al abogado de la demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

Tercero: REQUERIR a la sociedad demandada, para que con la contestación a la demanda aporte los documentos solicitados a fl. 9 del expediente, esto de conformidad con el numeral 2 del parágrafo 1° del artículo 31 de C.P.T.S.S.

Cuarto: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación del accionante al profesional del derecho Dr. **Sandro Sánchez Salazar**, identificado la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **95.351** del C.S. de la J., en los términos del poder conferido. De igual manera se acepta la sustitución de poder que la referida apoderada hace en cabeza de la Dra. Carolina Castañeda Gutiérrez, identificada con la Tarjeta Profesional Nro. 267.930 del C.S. de la J., y a quien se le reconoce personería.

Quinto: Téngase como canales digitales de las partes los siguientes correos:

Demandante: Santo0963@gmail.com

Apoderado: sssabogados2020@gmail.com
sandrosanchezsalazar2014@gmail.com

Demandada: correspondenciasnch.domesa@serviciosnutresa.com

NOTIFÍQUESE

**HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
JUEZ**

Firmado Por:

**HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA
JUEZ
JUZGADO 024 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f56eedcdfa9340cd8bdc3d861d2d9ef7552c229ae77a2e523b1caedebfedd2

Documento generado en 02/06/2021 06:17:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**